

Autoconsumo Fotovoltaico: Compensación de Excedentes

¿Qué es el Autoconsumo?

El autoconsumo eléctrico permite a cualquier persona o empresa producir y consumir **su propia electricidad** instalando en su hogar, local o comunidad de vecinos paneles solares fotovoltaicos u otros sistemas de generación renovable.

¿Qué Ley lo regula?

El **Real Decreto 244/2019**, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del **autoconsumo de energía eléctrica**. La nueva normativa de autoconsumo facilita los trámites, reconoce el derecho a autoconsumir energía eléctrica renovable sin peajes ni cargos y permite que estos sistemas se instalen a nivel individual o de forma compartida, por ejemplo, en comunidades de vecinos.

¿Cómo se compensan los excedentes?

El **Real Decreto 244/2019**, de 5 de abril, establece el mecanismo de **compensación** simplificada entre los déficits de los consumidores y los **excedentes** de sus instalaciones de producción asociadas.

La energía procedente de la instalación de autoconsumo que no sea consumida instantáneamente o almacenada por los consumidores asociados se inyecta a la red. Esa energía excedentaria, se valora a un cierto precio y ese importe se resta del importe de la energía adquirida en la red.

Posibles escenarios de compensación de excedentes:

- Se valorará al **precio fijo** que se acuerde entre la comercializadora y el consumidor.
- Se valorará según el precio horario del mercado OMIE, **precio indexado**.

En MIWenergía aconsejamos el autoconsumo fotovoltaico, el cual tiene una amortización de la inversión en vivienda domestica entre 7- 10 años, para perfiles de consumos standard y entre 5-8 años en industria. Recordamos que cada kWh producido y consumido no tiene coste alguno. Además, esta forma de consumo promueve la lucha contra el cambio climático y fomenta la independencia del consumidor frente a otros modelos de generación energética tradicionales menos sostenibles.